

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS DEL PROGRAMA BONO BOREA DESTINADO A LAS FAMILIAS QUE SERAN REASENTADAS A CAUSA DE LA INUNDACIÓN DEL EMBALSE Y PASO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA PATUCA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PATUCA- OLANCHO.**

Nosotros, **Erick Medardo Tejada Carbajal**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-14653, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL INTERINO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE)**, nombrado bajo Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, que para efectos de este convenio se denominará "ENEE", y **GABRIEL HENRIQUEZ ARMENTA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño, Identidad N° 0801-1968-00569 y de este domicilio, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, según consta en el Acuerdo No. 001-2021 en Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2021. En lo sucesivo se denominará "CONVIVIENDA", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO :** Que "CONVIVIENDA" es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

**CONSIDERANDO:** El Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, Programa BOREA, tiene por objeto apoyar las familias que deban ser reubicadas de sus actuales localizaciones por encontrarse en zonas de alto riesgo natural, en espacios de uso público o por causa debidamente justificada por parte de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, y que requieran su reubicación o traslado a otro lugar o sector seguro.

**CONSIDERANDO:** Que, la "ENEE", a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), actualmente trabaja en el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, el cual requiere la inundación del área del embalse y paso de línea de transmisión donde actualmente residen 16 familias en el derecho de vía, las cuales deben ser reasentadas a una zona segura, y que habiten en una vivienda en condiciones dignas.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General de la ENEE a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), solicitó mediante OFICIO/UEPER/588/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 a CONVIVIENDA su colaboración para el Reasentamiento de 16 familias que habitan en el derecho de vía y llenado del embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III, hacía los predios cedidos por la UEPER/ ENEE, y comunidad afectada por el Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE a través la nueva Gerencia General, ha retomado el proceso de reasentamiento y convenido la suscripción del nuevo convenio con CONVIVIENDA, para la



ejecución del proyecto de construcción de las 16 viviendas para el reasentamiento de las familias afectadas por implementación del proyecto Patuca III.

**COSIDERANDO:** Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

Por lo cual ambas partes con las facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente convenio Interinstitucional de Cooperación para la construcción de 16 viviendas con el programa bono BOREA destinado a las familias que serán reasentadas a causa de la inundación del embalse y paso de línea de transmisión por la construcción del proyecto de la central hidroeléctrica patuca III, ubicado en el municipio de Patuca-Olancho, entre "CONVIVIENDA" y la "ENEE", el cual se registrá al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Interinstitucional entre CONVIVIENDA y la ENEE, con el propósito de beneficiar a 16 familias a través del otorgamiento de dieciséis (16) bonos de vivienda nuevas con el valor de cada una de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS con 47/100 ctvs. (L. 205,696.47) distribuidos de la siguiente manera; bono de vivienda del Programa BOREA por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS con 92/100 ctvs. (L. 125,184.92) y aporte adicional de la ENEE/UEPER por el valor de OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS con 55/100 ctvs. (L. 80,511.55) permitiendo su reasentamiento en un lugar seguro, producto de la afectación provocada por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III.

**CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "CONVIVIENDA":**

1. Coordinar en conjunto con la "ENEE/UEPER" y otros actores todas las acciones de trabajo que sean requeridas para documentar y legalizar el otorgamiento del bono de vivienda a las familias afectadas por el proceso de reasentamiento.
2. Revisión y calificación de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos a La Comisión por la Institución Intermediaria del Bono (LA IIB) asignada.
3. Asignación de una Institución Intermediaria del Bono (IIB) para el desarrollo de las viviendas.
4. Otorgamiento de los fondos para los 16 bonos, mismos que fueron aprobados por parte del CTA en sesión ordinaria CTA 031-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 (contenido Acta No. CTA-271-031-2021), los mismos se encuentran comprometidos por parte del Banco Fiduciario, en la cuenta del Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor y cuyo desembolso será realizado conforme al mecanismo que sea aprobado por SEFIN, en vista del vencimiento de dicho contrato.
5. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante, posteriormente a la aprobación del mismo por parte del Fideicomitente de los fondos para el otorgamiento de los programas de CONVIVIENDA.
6. Gestionar ante el Fideicomitente de los fondos para el otorgamiento de los programas de CONVIVIENDA, la aprobación de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



7. Evaluar el lote donado por la "ENEE / UEPER", en donde se asentarán 16 familias en modalidad grupal, en donde serán ubicadas las viviendas, verificando que este es apto para la construcción.
8. Acompañar a las reuniones que requiera la "ENEE/UEPER" para coordinación de acciones, que permitan la socialización con las 16 familias afectadas en el proceso de reasentamiento, así como el acompañamiento necesario que sea requerido.
9. Realizar supervisión a través de la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda (DPPV), con el acompañamiento de la UEPER/ENEE (cuando se requiera), de la construcción de las 16 viviendas de las familias afectadas.
10. Dar seguimiento a las gestiones para que los beneficiarios reciban la propiedad del lote donde se ubica la vivienda.
11. Realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de 16 bonos del Programa BOREA que permitirán la construcción de las 16 viviendas para igual número de familias afectadas por Proyecto de Energía denominado "Central Hidroeléctrica Patuca III" y que serán reubicadas mediante la implementación del proceso de reasentamiento involuntario.
12. Hacer entrega de las viviendas a las familias afectadas, en coordinación con la ENEE/UEPER.
13. Para efectos administrativos de la ENEE, CONVIVIENDA notificara a la ENEE mediante nota formal, las instrucciones referentes a la transferencia del aporte por cada vivienda el valor de: OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS con 55/100 ctvs. (L. 80,511.55) haciendo un total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS con 80/100 ctvs. (L. 1,288,184.80) en concepto de cumplimiento de los costos adicionales para la construcción de las 16 viviendas para reasentamiento de las familias afectadas por el "Central Hidroeléctrica Patuca III". Dentro de estas instrucciones, CONVIVIENDA debe especificar el nombre de la institución y/o beneficiario de la cuenta a la que se hará la transferencia, número de cuenta, copia del RTN de la institución y/o beneficiario, copia de la Solvencia Fiscal vigente, fecha máxima que se debe realizar la transferencia para cumplir con los plazos establecidos, Recibo por el monto total de la transferencia firmado y sellado por la institución y/o responsable de la administración de los fondos, así como la justificación del porque la transferencia no se hace directamente a CONVIVIENDA y cualquier otra que CONVIVIENDA considere necesaria.
14. Realizar la recepción de las viviendas a través de la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda (DPPV), debiendo adicionar a las actas originales de recepción de vivienda, el levantamiento de un Acta Original adicional de Recepción de la Vivienda con el mismo valor y contenido, destinándose para su remisión a la ENEE.
15. Al finalizar la construcción del proyecto habitacional, CONVIVIENDA solicitara a la empresa responsable de la administración de los fondos, un informe detallado de los gastos correspondientes al aporte efectuado por la ENEE, el cual deberá remitir a la ENEE una vez que haya sido revisado y autorizado por CONVIVIENDA a fin de liquidar administrativamente estos fondos dentro de la ENEE.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "ENEE" A TRAVÉS DE LA UEPER:**

1. Proveer la información técnica y legal requerida para los procesos de reubicación y construcción de las 16 viviendas de igual número de familias afectadas por el proyecto de energía "Central Hidroeléctrica Patuca III".
2. Proveer toda la documentación a la Institución Intermediaria del Bono IIB encargada de la ejecución de las 16 viviendas para la conformación de los expedientes de los beneficiarios del mismo, incluyendo los permisos, licencias y Escrituras o Títulos de



- Propiedad individualizados de los lotes de las dieciséis (16) viviendas grupales, con la finalidad de iniciar el proceso de otorgamiento de bonos a los 16 beneficiarios.
3. Proveer la logística de apoyo para realizar el trabajo de levantamiento de información que el personal técnico de "CONVIVIENDA" requiere para el proceso de reubicación y construcción de viviendas de las familias afectadas.
  4. Proveer al personal designado de "CONVIVIENDA", los gastos de viaje que sean requeridos en las giras de campo para efectos de los trabajos relacionados con el reasentamiento de las familias afectadas por el Proyecto de Energía.
  5. Acompañar a las reuniones que requiera "CONVIVIENDA" para coordinación de acciones, para el desarrollo de construcción, y entrega de viviendas de las familias afectadas en procesos de reasentamiento.
  6. Donar los materiales pétreos (piedra, arena y grava), madera para el encofrado requeridos para la construcción de cada una de las 16 viviendas.
  7. Proporcionar los trabajos de terracería y nivelación requeridos en el predio donado por la "ENEE / UEPER" destinado a la construcción de dieciséis (16) viviendas provistas por CONVIVIENDA.
  8. Donar la Instalación de la línea de Distribución Eléctrica y Agua Potable del área donde se construirán las 16 viviendas en el terreno donado por la ENEE/ UEPER
  9. Donar a los beneficiarios del Bono el predio en donde se construirán las 16 viviendas grupales, debidamente individualizados mediante Escritura Pública.
  10. Presentar ante CONVIVIENDA las escrituras públicas correspondientes de los lotes en donde serán ubicadas las 16 viviendas de las familias beneficiadas, así como realizar las gestiones de legalización, individualización y registro ante el Instituto de la Propiedad de los predios donde se construirán las 16 viviendas grupales.
  11. Gestionar los permisos y licencias que sean requeridas para la construcción y funcionamiento del Proyecto de 16 viviendas concentradas.
  12. Coordinar con "CONVIVIENDA" la entrega de las viviendas a las familias afectadas.
  13. Dar el aporte necesario para la construcción de las 16 viviendas en trabajos de terracería, instalaciones eléctricas, agua potable y materiales pétreos requeridos, tanto para las 16 viviendas a construir en la comunidad de Terrero Blanco, municipio de Patuca.
  14. Otorgar de su presupuesto institucional un monto que complemente el valor requerido para la construcción de las 16 viviendas, monto que asciende por vivienda a la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS con 55/100 ctvs. (L. 80,511.55), como complemento al monto del bono BOREA otorgado por parte de CONVIVIENDA a cada familia, con la finalidad de cubrir los costos del alza de materiales de construcción, las obras de instalación de Agua Potable y la no contribución en mano de obra de los beneficiarios, quienes han manifestado no poder colaborar en dicho sentido; monto que será transferido como anticipo directamente a la Institución Intermediara del Bono (IIB).

**CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** La ENEE/UEPER estará a cargo del financiamiento de las obras adicionales al Bono BOREA, asignado a cada una de las 16 familias por parte de CONVIVIENDA, tales como: logística, instalación de las líneas de Distribución Eléctrica y Agua Potable, materiales pétreos de cada vivienda, copia de licencia ambiental autenticada del proyecto, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas. En virtud que el monto del Bono BOREA no cubre el total del monto requerido para la construcción de las 16 viviendas, la ENEE otorgará un aporte adicional por vivienda de OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE



LEMPIRAS con 55/100 ctvs. (L. 80,511.55) haciendo un gran total para las dieciséis (16) viviendas de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS con 80/100 ctvs. (L. 1,288,184.80), CONVIVIENDA no tendrá ningún compromiso presupuestario adicional al otorgamiento del Bono BOREA a cada familia que asciende por vivienda equivalente a DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS con 47/100 ctvs. (L. 205,696.47).

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá duración de un (1) año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Se considerará una ampliación de tiempo, por ambas partes, en caso que no se concluya con la construcción y entrega de las 16 viviendas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio Interinstitucional podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas. b) Cuando una de las PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su terminación, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales

de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:** Las partes manifiestan estar de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**GABRIEL HENRIQUEZ ARMENTA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONVIVIENDA



**ERICK MEDARDO TEJADA**  
GERENTE GENERAL INTERINO  
ENEE